



MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 28
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 84

Córdoba, 27 de enero de 2017

VISTO: el Expediente Letra "D" N° 12/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el Escribano Eduardo Luis Díaz Cornejo, Titular del Registro Notarial N° 602, con asiento en la Localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Federico Luis Díaz, Matrícula Profesional N° 2503.

Que, obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano Eduardo Luis Díaz Cornejo, fue designado titular del Registro Notarial N° 602, con asiento en la Localidad de Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1537 de fecha 7 de noviembre de 2016, prestando Juramento de Ley el día 15 de noviembre de 2016 y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que, el Escribano Federico Luis Díaz no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 008/2017 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 064/2017, y en uso de las atribuciones constitucionales;

Decreto N° 4

Córdoba, 03 de enero de 2017

VISTO: La renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Tecnología de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 84 Pag. 1
Decreto N° 4 Pag. 1
Decreto N° 1535 Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución N° 13 Pag. 3
Resolución N° 12 Pag. 3
Resolución N° 11 Pag. 4
Resolución N° 10 Pag. 4
Resolución N° 9 Pag. 5
Resolución N° 8 Pag. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 450 "A" Pag. 5
Resolución N° 449 "A" Pag. 6
Resolución N° 448 "A" Pag. 6
Resolución N° 447 "A" Pag. 7

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Federico Luis Díaz (D.N.I. N° 33.041.564 - Clase 1987), Matrícula Profesional N° 2503, como ADSCRIPTO al Registro Notarial N° 602, con asiento en la Localidad de Pilar, Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

la Información dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario de Tecnología de la Información dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio del cargo para el que fuera designado, debiendo presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Por ello, en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Rafael GEI (M.I. N° 20.871.109), al cargo de Subsecretario de Tecnología de la Información dependiente de la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas debiendo reintegrarse al cargo retenido de Director de Jurisdicción de Gobierno Electrónico dependiente de la Secretaría de Ingresos Pú-

blicos del mismo Ministerio, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO A/C SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1535

Córdoba, 7 de noviembre de 2016

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 10395.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma se aprobaron los acuerdos celebrados el día 26 de octubre del corriente con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) denominados "CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"; y con el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación y la Administración Nacional de la Seguridad Social, "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", registrados bajo los Nros. 84/2016 y 86/2016 del Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado.

Que por ambos instrumentos, la Nación y la Provincia de Córdoba, han llegado a una solución de las controversias que mantienen en relación al financiamiento del déficit del sistema previsional local, por medio de concesiones recíprocas que satisfacen los intereses de las partes, cuyos términos han sido aprobados por la Legislatura Provincial, de acuerdo a las previsiones de los artículos 104 inciso 2° y 144 inciso 4° de la Constitución Provincial.

Que la cláusula Séptima del Convenio de Reconocimiento de Deuda (Convenio N° 84/2016) establece que la Provincia y la Nación desisten de las acciones legales interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional – s/ Cumplimiento de Convenio y cobro de sumas adeudadas (Expte. 930/12 ORI)" y "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción declarativa de certeza (Expte. 4928/2014)" con costas por su orden (Cláusula 8ª).

Que la Procuración del Tesoro y los letrados patrocinantes de la Provincia han tomado intervención y elaborado informes circunstancia-

dos en los que dan cuenta de la procedencia de lo gestionado.

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.395 autoriza expresamente el desistimiento de dichas acciones legales, por lo que corresponde esta instancia proceder a su instrumentación, de acuerdo a la facultad otorgada por dicha norma.

Por ello, las normas citadas, lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 7854 (t.o. Decreto N° 360/2014) y su reglamentación, artículos 73, 304 y concordantes del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación, artículos 1641 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 883/2016 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al señor Fiscal de Estado de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 10.395, a instrumentar el desistimiento de las acciones legales interpuestas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional – s/ Cumplimiento de Convenio y cobro de sumas adeudadas (Expte. 930/12 ORI)" y "Córdoba, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción declarativa de certeza (Expte. 4928/2014)", con costas por su orden.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Fiscal de Estado a suscribir toda la documentación y efectuar todas las presentaciones que resulten necesarias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**Resolución N° 13**

Cordoba, 25 de enero de 2017.-

Expte. N° 0033-102035/2016.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird de los años 2012 y 2013 en la Localidad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la

Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del año siguiente, 2013 y 2014 según corresponda, conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO: <https://goo.gl/6p4ogX>**Resolución N° 12**

Cordoba, 25 de enero de 2017.-

Expte. N° 0033-102034/2016.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird de los años 2012 y 2013, en la Localidad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del año siguiente, 2013 y 2014 según corresponda, conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.-Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

Artículo 2°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

anexo: <https://goo.gl/D5DBdW>

Resolución N° 11

Cordoba, 25 de enero de 2017.-

Expte. N° 0033-102033/2016.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird de los años 2011, 2014 y 2015, en la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes datan del año 2012, corres-

ponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del año siguiente, 2012, 2015 y 2016 según corresponda, conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO: <https://goo.gl/cfc93X>

Resolución N° 10

Cordoba, 25 de enero de 2017.-

Expte. N° 0033-102032/2016.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird de los años 2011, 2014 y 2015 en la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del año siguiente, 2012, 2015 y 2016 según corresponda, conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO <https://goo.gl/OK2zfn>



Resolución N° 9

Cordoba, 25 de enero de 2017.-

Expte. N° 0033-102031/2016.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird de los años 2012, 2013 y 2016, en la Localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T.O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes datan del año 2012, corresponde

asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del año siguiente, 2013, 2014 y 2017 según corresponda, conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO: <https://goo.gl/yVJGQq>

Resolución N° 8

Cordoba, 25 de enero de 2017.-

Expte. N° 0033-102030/2016.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird de los años 2012, 2013 y 2016 en la Localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 164 del Código Tributario (Ley 6006 T.O. – año 2015), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes datan del año 2012, corresponde

asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del año siguiente, 2013, 2014 y 2017 según corresponda, conforme se detalla en el anexo;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorporar a los registros catastrales las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, respecto a las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con vigencia a partir del 1° de Enero del año siguiente según corresponda.

Artículo 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

anexo: <https://goo.gl/ONY541>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 450 - Letra:A**

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129687/2016, mediante el cual la entidad

civil denominada "ASOCIACION DE SUPERVISORES EDUCACIONALES DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumpli-

dos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Noviembre de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE SUPERVISORES EDUCACIONALES DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-71466860-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 5°, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada

por Resolución N° 331 "A"/14 de fecha 16 de Septiembre de 2014.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 5° de la entidad civil denominada "ASOCIACION DE SUPERVISORES EDUCACIONALES DE CORDOBA ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-71466860-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 21 de Noviembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 449 - Letra:A

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-129184/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN HEPACOR NUESTRA IDENTIDAD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN HEPACOR NUESTRA IDENTIDAD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN HEPACOR NUESTRA IDENTIDAD"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 448 - Letra:A

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-126145/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PILAR AYUDA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PILAR AYUDA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"FUNDACIÓN PILAR AYUDA"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo

cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 447 - Letra:A

Córdoba, 22 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-006917/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "UNION DE EDUCADORES ESPECIALES ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "UNION DE

EDUCADORES ESPECIALES ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "UNION DE EDUCADORES ESPECIALES ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS